

Análisis de los Estudios de Impacto Ambiental y Sociocultural (ESIASC)

Teomary Pérez

INIA. Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Gerencia General, estado Aragua.
Correo electrónico: teomaryan@gmail.com

El intenso crecimiento demográfico e industrial, la falta de estrategias de planeación y manejo, así como el desconocimiento del valor ecológico y socioeconómico de los ecosistemas, han inducido graves problemas de contaminación e impacto ambiental y la pérdida de valiosos recursos naturales y económicos en todo el mundo.

Es por ello, que el problema ecológico y la crisis ambiental surgen del hecho de que los seres humanos pueden intervenir activamente el medio para satisfacer sus necesidades y a través de eso, están causando mucho daño al medioambiente y a todos los seres vivos que dependen de ese entorno.

La pertinencia de las evaluaciones ambientales previas al desarrollo de los proyectos se manifiesta desde las últimas décadas del siglo XX a nivel mundial en eventos como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el ambiente.

Desde esos espacios de debate, se incorpora la evaluación de impacto ambiental como principio de la Agenda 21, como estrategia de la revisión de la degradación ambiental, producto de las actividades antropicas sobre medios acuáticos, terrestres, aéreos, biodiversidad, cultural y vida social del ser humano, que se ha visto desmejorada por la presencia de diversos agentes de contaminación.

La protección al ambiente es una de las acciones prioritarias en este siglo, debido a la toma de conciencia ambiental adquirida por los ciudadanos del mundo en general, que han entendido que sólo con el uso responsable de los recursos aportados por la naturaleza, la humanidad podrá lograr el desarrollo sustentable de sus actividades.

Generalidades

El marco jurídico de la República Bolivariana de Venezuela establece la obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental y sociocultural para todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas, a los fines de verificar el cum-

plimiento de las disposiciones ambientales contenidas en la normativa legal vigente y determinar los parámetros ambientales que conforme a la misma deban establecerse para cada programa o proyecto.

De esta manera, se propicia el equilibrio y la sustentabilidad ambiental, desde una perspectiva sistémica en el que intervienen, no sólo los elementos bióticos y abióticos, sino también componentes socioculturales.

Se formulan estudios orientados a predecir y evaluar los efectos del desarrollo de una actividad sobre los componentes del ambiente natural y social, además de proponer las correspondientes medidas preventivas, mitigantes y correctivas, a los fines de verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales contenidas en la normativa legal vigente en el país y determinar los parámetros ambientales que conforme a la misma deban establecerse para cada programa o proyecto.

De acuerdo a lo expresado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2018), la Evaluación de Impacto Ambiental es: Un instrumento de gran aplicación en la sociedad actual y que cumple un papel muy importante en la definición de la sociedad y el medio ambiente contemporáneo. Se ha convertido en la actualidad en uno de los principales instrumentos preventivos para la gestión del medio ambiente, Figura 1.

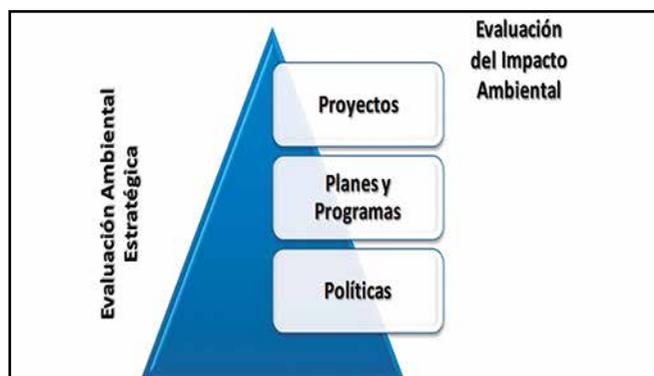


Figura 1. Evaluación de impacto ambiental.

Fuente: Pérez, 2015.

En este sentido, este instrumento es esencial para la gestión del medio ambiente, ya que, la sociedad podrá disponer de una elevada calidad ambiental, la cual se encontrará más adaptada a su desarrollo y circunstancias, tanto económicas como sociales.

Según Tercco Mario, L. (2006), indicó que: En 1969, en los Estados Unidos, fue el año en que se institucionalizó formalmente la evaluación de impacto ambiental en la legislación federal de ese país: Ley Nacional de Política Ambiental (National Environmental Policy Act). Cabe señalar que, muy pocos países siguieron esta orientación, entre ellos Nueva Zelanda, Australia y Canadá. La normativa de este último país, en particular, en materia de procedimiento de EIA se destaca por su amplio enfoque, abarcando una extensa escala de necesidades y objetivos.

El propósito de esta norma era el perfeccionamiento del procedimiento administrativo, a fin de mejorar la calidad de toma de decisiones desde la perspectiva ambiental y social, por lo tanto, en estos países no se trataba de mejorar la calidad del proceso de toma de decisiones a través del perfeccionamiento del procedimiento administrativo, sino a través de las mejoras continuas de la calidad y cantidad de información técnica y así ampliar la base de conocimiento para la toma de decisión por parte de la autoridad pertinente.

Componentes (Acciones correctivas)

La correcta evaluación de un determinado impacto ambiental pasa necesariamente por una valoración del elemento ambiental afectado, del efecto producido en dicho elemento ambiental y del efecto que tiene este cambio sobre la calidad ambiental.

La situación ambiental que se presenta en los países que conforman América Latina y el Caribe es cada día más inquietante, ya que, las regiones en su mayoría son ricas en inmensos recursos naturales, así como en biodiversidad, aunque por muchos esfuerzos de estos gobiernos, su deterioro es cada vez mas grande.

Seguidamente, el profesor Ricardo Cuberos M, (2010), indicó que un EIASC debe ser un estudio integral orientado a predecir los efectos del desarrollo de una actividad sobre los diferentes componentes del ambiente natural y social, con la finalidad de establecer medidas correctivas.

Por lo tanto, este instrumento o herramienta fue concebido para el análisis y posterior toma de decisiones a través de la evaluación de todas las actividades involucradas en el ambiente y de existir algún tipo de error poder presentar las medidas preventivas, mitigantes y correctivas, a los fines de verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales contenidas de la normativa legal vigente en el país.

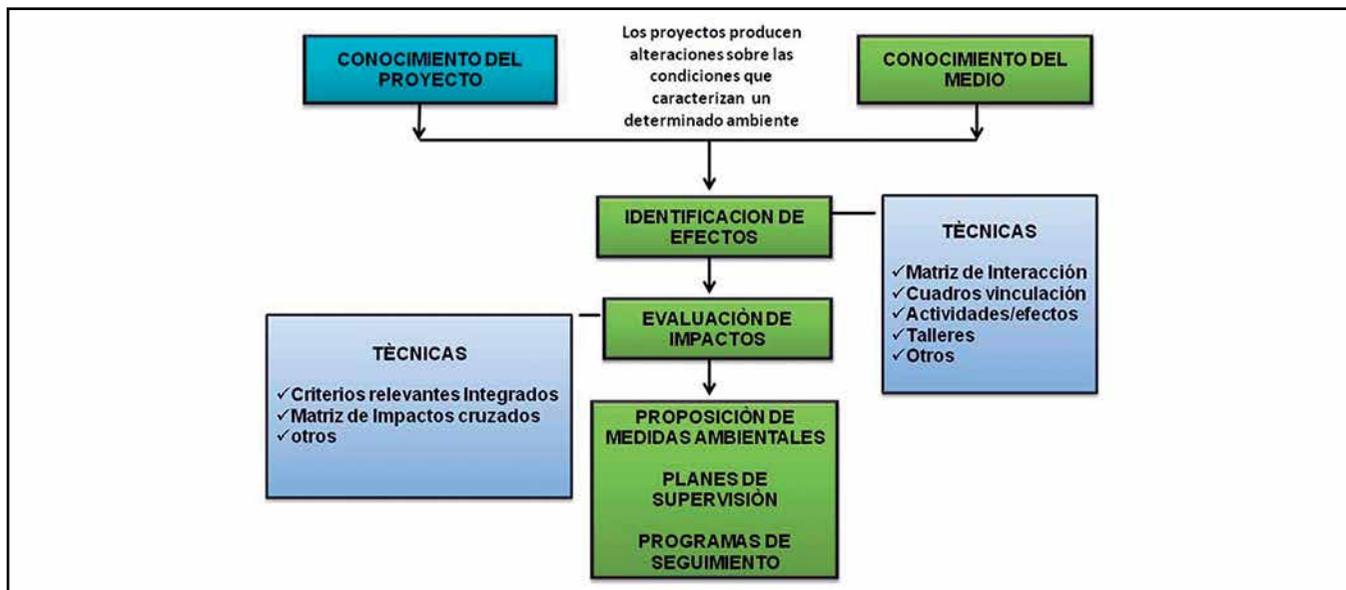


Figura 2. Ejecución Estudio de Impacto Ambiental Sociocultural.

Fuente: Decreto 1.257. Normas sobre Evaluación de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, 2006.

En este sentido, Camacho, 2010, expresa que las medidas correctivas “se ejecutan a fin de enmendar el impacto de una vez que se producen, y consiste en llevar al medio afectado a una situación similar a la precedente”.

De acuerdo a lo citado anteriormente, es importante señalar que la valoración de estos impactos se efectúa mediante indicadores ambientales que permiten medir de manera cuantitativa o cualitativa los efectos producidos en el medio ambiente y es desde allí, que se deduce la necesidad o no, de llevar a cabo medidas protectoras o correctoras correspondientes.

La evaluación de impacto ambiental en Venezuela

La evaluación de impacto ambiental en Venezuela se ha caracterizado según lo cita OPAD-DDHH. Organización de Apoyo. Promoción y Difusión de Derechos Humanos. (2010) como:

La vocación ambiental del Estado Venezolano, ha sido evidente y reconocida a nivel latinoamericano, aún cuando la Constitución de la República de Venezuela no lo establecía como un derecho consagrado para los venezolanos; no obstante, se hizo realidad con la reciente aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la cual se establecen por primera vez los derechos ambientales.

Es necesario señalar que, a través del tiempo, la política en materia ambiental en nuestro país, está sustentada jurídicamente a través de la carta magna, así como a través de diversos acuerdos internacionales suscritos, los cuales han demostrado que Venezuela actualmente es un gran defensor de las causas ambientalistas, representado un gran cambio en materia ambiental en nuestro país y que si se requiere mejorar la calidad de vida de los ciudadanos es obligatorio garantizar la protección del ambiente.

Siguiendo este mismo orden de ideas, debemos afirmar que, a través de la degradación de las aguas marino-costeras de Venezuela, es un buen ejemplo de tales impactos ambientales negativos para el país. Las continuas descargas de aguas residuales domésticas e industriales, así como aquellas deri-

vadas de actividades agrícolas y petroleras, han incidido notoriamente en su deterioro, situación que se ha visto agravada con la descarga de sustancias tóxicas, incluyendo residuos altamente peligrosos en las diferentes áreas de nuestro país.

Considerando que somos un país productor de petróleo y otras áreas energéticas, los impactos ambientales derivados de la explotación de los recursos energéticos, es una de las tantas causas de la degradación de nuestro ambiente y recursos naturales, puesto que, la principal industria generadora de recursos económicos en Venezuela es la petrolera, pero posiblemente no se ha reflexionado lo suficiente sobre el verdadero costo de esta riqueza.

En Venezuela, los derrames de petróleo en el Lago de Maracaibo, en el Golfo de Maracaibo y en las zonas costeras vecinas, han ocurrido desde el mismo momento en que se iniciaron las actividades petroleras y han aumentado paralelamente con la expansión de las explotaciones. Los volúmenes descargados accidentalmente, de manera inadvertida, varían mucho de un año a otro y las cifras son imprecisas el daño causado por estas, Foto.



Foto 1. Personal de PDVSA en tareas de limpieza de derrames de petróleo. Lago de Maracaibo, enero 2023.

Fuente: Ministerio de Ecosocialismo de Venezuela.

David Tarazona / Mongabay.

La combustión de gases hidrocarburos, como los quemadores de gas natural del Zulia, en presencia de la luz solar reacciona formando sustancias más complejas como el nitrato de peroxiacilo, el cual, es un irritante de la vista, representando una de las tantas consecuencias de tales impactos negativos para nuestros recursos.

Así como el uso y extracción irracional de estas importantes fuentes energéticas, han conducido a su agotamiento en unas cuantas décadas, lo que ha obligado al desarrollo de nuevos combustibles o fuentes de energía alternativas, una de estas, es el carbón. Existen grandes yacimientos en muchas regiones del planeta, pero la extracción y la quema del carbón también acarrea problemas en el ambiente, pues, al igual que el petróleo, su combustión produce dióxido de azufre que al combinarse con el agua de las nubes forma ácido sulfúrico, que cae con la lluvia, produciendo el fenómeno llamado lluvia ácida.

Entre las consecuencias más graves que tenemos, está representada por el alto grado de contaminación del aire, aguas y suelo, a causa del uso de máquinas y técnicas que son empleadas para la extracción de estos minerales. Por lo tanto, el proceso de la minería, contribuye enormemente a los altos índices de contaminación del aire mediante los gases tóxicos generados por las máquinas excavadoras. Otro impacto ambiental, pocas veces reseñado como tal, es la deforestación, la cual alcanza en Venezuela cifras alarmantes de acuerdo a organizaciones internacionales como la FAO. Recordemos que nuestro país ha perdido alrededor del 40% de su cobertura vegetal original.

Sabemos que la solución para remediar las consecuencias de los impactos ambientales posee un alto valor económico, pero también estamos convencidos de que es posible, siempre y cuando exista la voluntad, tecnología y capacidad técnica de nuestros gobernantes para resolverlo antes de que sea demasiado tarde, después de todo Venezuela aun es un país rico y de todos nosotros dependerá de que en un futuro sigamos en esa posición.

Con todo esto, la protección al ambiente es una de las acciones prioritarias en este siglo, debido a la toma de conciencia ambiental que deben adquirir todos los ciudadanos, los cuales han entendido que sólo con el uso responsable de los recursos aportados por la naturaleza, la humanidad podrá lograr el desarrollo sustentable de sus actividades en el tiempo.

El marco jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, establece la obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental y sociocultural para todas las actividades, que sean susceptibles de generar daños a los ecosistemas, a los fines de verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales que

se encuentran contenidas en la normativa legal vigente y así poder determinar los parámetros ambientales que conforme a la misma deban establecerse para cada programa o proyecto, Figura 3.



Figura 3. Marco Jurídico Ambiental.

Fuente: Pérez, 2015

Reflexiones

Los Estudios de Impacto Ambiental y Socio Cultural (ESIASC) se pueden definir, como mecanismos que permiten el direccionamiento de recursos y ejecución de acciones en los proyectos con criterios de sustentabilidad socio ambiental. La ejecución de estos estudios gravita en la formulación de los planes de supervisión ambiental, los cuales deben ser parte integrante de los ESIASC.

Al respecto, Sfera Proyecto Ambiental, 2013, señala que, dentro de su contenido general, se estructuran de la siguiente manera:

- Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidad de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
- Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, fauna, flora, suelo, aire, agua, factores climáticos, paisaje y bienes materiales, incluido el patrimonio histórico-artístico y arqueológico.

- Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
- Plan de seguimiento ambiental. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. Informe, en su caso, de las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

Consideraciones finales

En nuestra legislación, la exigencia de los estudios de impacto ambiental constituye una garantía constitucional de que los proyectos, actividades u otras susceptibles de causar daños a los bienes ambientales, deben ser acompañados de un estudio de impacto ambiental y socio-cultural. Por tanto, cualquier ciudadano, asociación o comunidad puede oponerse legítimamente a su ejecución, pues los bienes ambientales se encuentran tutelados por la misma, ya que, consagra en su texto el deber de Estado de proteger el ambiente y el deber y derecho de cada generación de protegerlo en beneficio de sí mismas y del futuro.

Bibliografía consultada

- Camacho C. 2010. Ambiente y Confortabilidad en el Ámbito Urbano. Unidad III. Impacto Ambiental y Reglamentación Ambiental Urbana. Universidad del Zulia. Facultad de Arquitectura y Diseño. Instituto de Investigación IFAP. Zulia.
- Cuberos R. M. 2010. Ambiente y Confortabilidad en el ámbito Humano. Unidad III. Impacto Ambiental y Reglamentación Ambiental Urbano. México. Website: <https://es.wikipedra.org>.
- Decreto número 1.257. "Normas sobre evaluación ambiental de actividades susceptibles de degradar el ambiente". Marzo 13, 1996.
- Espinoza G. 2007. Gestión y Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental. Santiago de Chile.
- Instituto Nacional de Ecología. 2000. Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental. La Evaluación del Impacto Ambiental Logros y Retos para el Desarrollo Sustentable. México.
- Ley Orgánica del Ambiente. 2006. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Numero 5.833. Extraordinaria. Diciembre 22, 2006.

Serie de Manuales



Avenida Universidad vía El Limón, Maracay estado Aragua
Teléfono: (58) 243 2404779
Visitenos en la página: <http://www.inia.gob.ve>